



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 120.-** PROCESA.-Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas relativas a Autoempleo, en el marco del P.O. FSE 2014-2020, fechas de las convocatorias e importes asignados. **Pág. 384**
- 121.-** PROCESA.-Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a la Mejora de la competitividad de las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, fechas de las convocatorias e importes asignados. **Pág. 389**
- 122.-** PROCESA..-Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas relativas a la Contratación Indefinida y Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, fechas de las convocatorias e importes asignados. **Pág. 395**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 118.-** Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de enero de 2017. **Pág. 400**

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**120.- Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 15 de febrero de 2017, mediante la que se aprueban la convocatoria de ayuda para la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con el Fondo Estructurales y de Inversiones Europeas, periodo 2014-2020.**

La Excm. Sra. Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al “Autoempleo” al objeto de fomentar las medidas tendentes a combatir el desempleo, mediante políticas activas destinadas a la creación de puestos de trabajo y estabilización del mercado laboral para la recuperación gradual de la economía y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático la Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2014.

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas se encuentran establecidas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, publicado en el Bocce, de 15 de septiembre de 2015, modificadas por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de febrero de 2017, publicado en el Bocce, de 14 de febrero de 2017. La primera convocatoria de ayudas relativas al autoempleo, así como las bases reguladoras específicas de referencia se encuentran dadas de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de código 304078.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015. En tanto no sean aprobados por el Comité de Seguimiento los criterios de selección de operaciones, estas bases reguladoras proponen el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Prioridad de Inversión 8.1 y 5 c del Programa Operativo FSE.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Convocar el procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la creación de nuevas empresas, mediante autoempleo en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020, Objetivo Temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, de acuerdo con las bases reguladoras específicas de 10 de septiembre de 2015, publicadas en el Bocce de 15 de septiembre de 2015, que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas al “Autoempleo”, modificadas por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de febrero de 2017, publicado en el Bocce, de 14 de febrero de 2017, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

**SEGUNDO:** Se establecen mediante convocatorias abiertas, con los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 20 de abril de 2017.
- 2º. – Desde el 21 de abril de 2017 y hasta el 20 de junio de 2017.
- 3º. – Desde el 21 de junio de 2017 y hasta el 20 de agosto de 2017.
- 4º. – Desde el 21 de agosto de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2017.
- 5º. – Desde el 21 de octubre de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2017.
- 6º. – Desde el 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018.

**TERCERO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 1º anterior será de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (466.428 Euros), para atender las ayudas a la contratación indefinida, integradas en la Prioridad de Inversión 8.3. del Programa Operativo FSE, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 20 de abril de 2017, el importe asignado asciende a: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros)
- 2º. – Desde el 21 de abril de 2017 y hasta el 20 de junio de 2017, el importe asignado asciende a: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros)
- 3º. – Desde el 21 de junio de 2017 y hasta el 20 de agosto de 2017, el importe asignado asciende a: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros)
- 4º. – Desde el 21 de agosto de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2017, el importe asignado asciende a: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros)
- 5º. – Desde el 21 de octubre de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2017, el importe asignado asciende a: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros)
- 6º. – Desde el 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018, el importe asignado asciende a: SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (77.928 euros).

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

El importe concedido, se ha establecido en 5.600 euros, que podrán ser incrementados en 500 euros, de forma concurrente, cuando el emprendedor autónomo pertenezca a colectivos muy desfavorecidos o discapacitados.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas en terminos de equivalente de subvencion.

**CUARTO:** Los proyectos subvencionables serán:

**Proyectos de creación de empleo o nuevas empresas, mediante el autoempleo:** Entendiendo como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutado por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo

Y tendrán que reunir las siguientes condiciones:

- a) El proyecto será realizado por personas físicas que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.
- b) Los proyectos presentados podrán aportar un plan de empresa, conforme al modelo normalizado que se adjunta en las presentes bases como anexo, a efectos de que pueda ser puntuado conforme a los criterios de valoración más adelante establecidos.
- c) Estar localizados en Ceuta.
- d) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- e) La realización del proyecto subvencionables, es decir la generación del empleo autónomo NO podrá realizarse antes de la solicitud de ayuda, de tal manera que solo será subvencionables si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión.
- f) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
- i) Los proyectos presentados que no alcancen la puntuación mínima de 25 puntos conforme a los criterios de valoración anteriormente señalados, no serán subvencionables.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

**QUINTO:** Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que comiencen una actividad empresarial o profesional mediante autoempleo.

En todo caso, debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados.

**SEXTO.** A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI compulsado.
- Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral del beneficiario anterior a la solicitud.
- Acreditación de ser desempleado.
- Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.
- Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado y para el cobro de la subvención.
- Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.
- Declaración responsable, que se acompañan como anexos a la convocatoria.
- Acreditación de de la condición de persona con discapacidad, mediante certificado expedido por el INSERSO, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Declaración escrita, (Anexo V) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria. Todos los documentos fotocopiados deberán estar compulsados o validados por los servicios jurídicos de PROCESA.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

**SÉPTIMO:** La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presentes bases.

**OCTAVO:** Las solicitudes serán valoradas por el Comité Técnico que se constituye al efecto, en función de lo establecido en la base 7 de las bases reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 10 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:
  - Turismo, Comercio Minorista y ocio: 10 puntos.
  - Comercio mayorista y Hostelería: 8 puntos.
  - Resto de sectores económicos: 5 puntos.
- b) En función del COLECTIVO AL QUE PERTENEZCA: Con un máximo de 30 puntos.
  - Muy Desfavorecido o discapacitado: 10 puntos
  - Mujeres: 10 puntos
  - Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos
- c) En función de la CRECIÓN DE EMPLEO: Con un máximo de 20 puntos.

Puestos de trabajo a crear además del autónomo, indefinidos a jornada completa, reduciéndose por mitad, indefinidos a media jornada: 10 puntos por puesto de trabajo (2 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa o 4 puestos de trabajo indefinidos a media jornada).
- d) En función de la APLICACIÓN DE NUEVAS TÉCNOLOGÍAS: Con un máximo de 10 puntos.
  - .- Implantación de página web: 5 puntos
  - .- Perfil profesional en redes sociales: 2 puntos
  - .- Implantación de un sistema de compra y venta de productos o prestación de servicios online: 5 puntos.
- e) En función de la implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD Y UN PLAN DE EMPRESAS del proyecto: Con un máximo de 10 puntos.
  - .- Plan de Igualdad: 5 puntos.
  - .- Plan de Empresas: 5 puntos.
- f) En función de la adopción de MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES: Con un máximo de 10 puntos.
  - .- Segregación de residuos: 4 puntos

- Medidas de eficiencia energética: 4 puntos (empleo de luminaria de alta eficiencia, instalación de equipos de consumo energético de clase A, detectores de presencia para la iluminación o similares)

- Medidas de reducción de consumo de materias primas: 2 puntos (reductores de caudal, reutilización de papel y otras materias primas, empleo de tóner reciclado, empleo de administración electrónica o similar)

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, promoverá el asesoramiento básico necesario para la puesta en marcha de una actividad empresarial o profesional mediante autoempleo, realizando periódicamente sesiones de trabajo para los potenciales beneficiarios, al objeto de dotarlos de instrumentos y orientaciones sencillas para el fomento del espíritu emprendedor, tales como “La elaboración y desarrollo del Plan de Empresa” “Autovaloración de emprendimiento” “Novedades legislativas para los trabajadores autónomos” “Igualdad de trato” “Medioambiente”. La realización de estas sesiones de trabajo será voluntaria.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos, y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distinto del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

**NOVENO:** El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

El expediente administrativo, deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 70 de la LPACA.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**DÉCIMO:** Dar publicidad en debida forma a las convocatorias en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

**121.- Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 15 de febrero de 2017, mediante la que se aprueban la convocatoria de ayuda para la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con el Fondo Estructurales y de Inversiones Europeas, periodo 2014-2020.**

La Excm. Sra. Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

## RESOLUCIÓN

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas relativas a la “Mejora de la competitividad entre las Pymes” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorara la competitividad de las Pymes” Prioridad de Inversión 3.4: “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2014.

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas se encuentran establecidas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, publicado en el Bocce, de 15 de septiembre de 2015, modificadas por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de febrero de 2017, publicado en el Bocce, de 14 de febrero de 2017. La primera convocatoria de ayudas relativas al autoempleo, así como las bases reguladoras específicas de referencia se encuentran dadas de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de código 304065.

El Programa Operativo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015. En tanto no sean aprobados por el Comité de Seguimiento los criterios de selección de operaciones, estas bases reguladoras proponen el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Prioridad de Inversión 3c del Programa Operativo FEDER. (“Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios.”)

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Convocar el procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la creación de nuevos establecimientos, ampliación de los existentes, diversificación de los productos o servicios, así como la transformación fundamental en el proceso de producción de las Pymes en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorara la competitividad de las Pymes”, de acuerdo con las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la “Mejora de la competitividad entre las Pymes”, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorara la competitividad de las Pymes”, modificadas por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de febrero de 2017, publicado en el Bocce, de 14 de febrero de 2017, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

**SEGUNDO:** Se establecen mediante convocatorias abiertas, con los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 20 de abril de 2017.
- 2º. – Desde el 21 de abril de 2017 y hasta el 20 de junio de 2017.
- 3º. – Desde el 21 de junio de 2017 y hasta el 20 de agosto de 2017.
- 4º. – Desde el 21 de agosto de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2017.
- 5º. – Desde el 21 de octubre de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2017.
- 6º. – Desde el 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018.

**TERCERO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las Pymes, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 1º anterior será de UN MILLÓN NOVIECIENTOS TREINTA Y DOSMIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (1.932.142 Euros), con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 20 de abril de 2017, el importe asignado asciende a: TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (322.000 euros)

2º. – Desde el 21 de abril de 2017 y hasta el 20 de junio de 2017, el importe asignado asciende a: TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (322.000 euros)

3º. – Desde el 21 de junio de 2017 y hasta el 20 de agosto de 2017, el importe asignado asciende a: TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (322.000 euros)

4º. – Desde el 21 de agosto de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2017, el importe asignado asciende a: TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (322.000 euros)

5º. – Desde el 21 de octubre de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2017, el importe asignado asciende a: TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (322.000 euros)

6º. – Desde el 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018, el importe asignado asciende a: TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (322.142 euros)

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas y del 25% de los mismos para la mediana, en terminos de equivalente de subvencion.

**CUARTO:** Los proyectos subvencionables serán:

- a) LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos.
- b) LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.

- c) LINEA III: Diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento.
- d) LINEA IV: Transformación fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente.

Serán subvencionables los proyectos destinados a la diversificación de un establecimiento existente, siempre que los costes subvencionables superen como mínimo el 200% del valor contable de los activos que se reutilizan y así se acredite mediante la presentación previa de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios fiscales o en su caso, informe de auditoría.

Igualmente serán subvencionables, los proyectos que conlleven la transformación fundamental del proceso de producción, siempre que los costes de producción superen la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores, que deberá acreditarse mediante presentación previa de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios fiscales o en su caso, informe de auditoría.

Por otro lado, no serán proyectos subvencionables los destinados a la ampliación, remodelación y modernización de los establecimientos ya existentes, que no reúnan los requisitos anteriormente citados.

No serán subvencionables los proyectos destinados a:

- Los proyectos destinados al servicio de transporte público.
- Las inversiones, reformas o rehabilitaciones realizadas como consecuencia de la adaptación de las ya existentes, por imperativo legal.
- Los traslados de ubicación de la actividad.
- La modernización de las instalaciones existentes sin que se produzca además cualquiera de los supuestos tipificados en las líneas subvencionables.

Y tendrán que reunir las siguientes condiciones:

- a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto
- b) Han de suponer la creación de un nuevo establecimiento o la ampliación del establecimiento existente, o la modernización de su actividad, mediante la diversificación de la actividad o la transformación fundamental del proceso de producción.
- c) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa.
- d) La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones y actuaciones para la que se solicita la ayuda, de tal manera que el proyecto solo será subvencionable si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión. Para la acreditación del no inicio de la ejecución del proyecto se requerirá acta notarial de presencia posterior a la solicitud, para hacer constar que las obras y/o las inversiones no han comenzado. En casos excepcionales dicho documento podrá ser sustituido por otro documento de carácter oficial que garantice que las inversiones relacionadas en la solicitud de ayuda, no han comenzado con carácter previo a ésta.
- e) Las ayudas destinadas a la inversión, deberá tener un efecto incentivador.
- f) Estar localizados en Ceuta.
- g) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria
- h) Sólo cuando los costes de inversión se calculen en base a los costes salariales, en virtud de lo establecido en el reglamento 651/2014 de la Comisión, por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado en su artículo 14.9 dispone: El proyecto de inversión debe conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con la media de los 12 meses anteriores lo que significa que los puestos de trabajo suprimidos se deducirán del número aparente de puestos de trabajo creados en ese período.
- i) En el caso de que para el cálculo de la subvención se haya tenido en cuenta la creación de puestos de trabajo asociados a la misma, por la declaración realizada en la memoria, y obteniendo como consecuencia una subvención adicional a la que sin creación de empleo se hubiera producido, el proyecto de inversión debe conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con la fija de los 12 meses anteriores lo que significa que los puestos de trabajo suprimidos se deducirán del número aparente de puestos de trabajo creados en ese período. En estos supuestos, deberá mantenerse la plantilla media fija que conste a fecha de solicitud, durante el período de durabilidad. (tres años para pymes).

Se entenderá cumplida tal exigencia, aunque de los citados informes no resultara incremento o en su caso mantenimiento de plantilla fija, si los puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente.

Para la justificación del incremento y/o mantenimiento de plantilla se aportará el informe de Plantilla Media Fija de Trabajadores en Alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se

subvenciona.

Para la comprobación de estas obligaciones, el beneficiario deberá presentar informes semestrales de vida laboral y plantillas fija de trabajadores a PROCESA.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

**QUINTO:** Podrán obtener la condición de beneficiario las Pymes que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

**SEXTO.** A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

-Fotocopia del DNI o CIF, compulsada, según el caso, persona física o persona jurídica. En el caso de empresas constituidas en cualquier forma de sociedad o comunidad de bienes, será necesario aportar el DNI compulsado de todos y cada uno de los socios o miembros de la comunidad.

-Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles. Todas las fotocopias deberán ser compulsadas.

-Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder notarial acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

-Acta notarial de presencia original o documento oficial equivalente para justificar el no inicio de las inversiones.

- Declaración Censal de Inicio de actividad o IAE.

-Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa durante el tiempo que se requiera en las bases específicas o convocatorias.

-Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.

-Presupuestos de las inversiones que se presenten como subvencionables

- Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado y para el cobro de la subvención.

-Declaración expresa de que conoce las obligaciones aparejadas a la obtención de la subvención pública, cofinanciada con Fondos EIE.

-Declaración responsable general, conforme al modelo anexo II.

-Autorización expresa a PROCESA para solicitar información y cesión de datos personales a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, en nombre del beneficiario.

-Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.

-Acreditación bancaria o notarial de la disposición del 25% de los gastos subvencionables, mediante recursos propios o financiación externa, que ha de poseer el solicitante para la realización del proyecto.

- Informe de auditor o cuentas anuales de los tres últimos ejercicios fiscales, en aquellos proyectos de inversión destinados a la transformación fundamental en el proceso de producción o la diversificación de un establecimiento existente, que acredite los extremos económicos requeridos en ambos casos.

- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 10, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

**SÉPTIMO:** La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presentes bases.

**OCTAVO:** Los solicitudes serán valoradas por el Comité Técnico que se constituye al efecto, en función de lo establecido en la base 10 de las bases reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 10 puntos.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables el tanto por ciento que le corresponda en función de los gastos subvencionables calculados para establecer la base subvencionable de los proyectos, que serán por orden de puntuación, hasta el límite establecido por proyecto y beneficiario, hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

**Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:**

- a) En función del EMPLEO: Con un máximo de 3 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.
  - .- POR PUESTO DE TRABAJO CREADO: 1 PUNTO
- b) En función del tamaño de la EMPRESA:
  - .- MICROPYME: 1 PUNTOS
  - .- MEDIANA EMPRESA: 0'5 PUNTOS
  - .- PYME: 0 PUNTOS
- c) En función del TIPO DE PROYECTO:
  - .- CREACIÓN DE EMPRESA: 4 PUNTOS
  - .- AMPLIACIÓN, DIVERSIFICACIÓN O TRANSFORMACIÓN: 1 PUNTO
- d) En función de la IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE IGUALDAD EN LA EMPRESA: 1 PUNTO
- e) En función de la APLICACIÓN DE MEDIDAS INNOVADORAS: 1 PUNTO, entendiendo que son medidas innovadoras todas aquellas que ofrezcan servicios o productos inexistentes en Ceuta.
  - .- Cuando los productos o servicios no se presten en Ceuta: 0'5 puntos.
  - .- Cuando los productos o servicios sean totalmente nuevos en el mercado: 0'5 puntos.

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de participación en el proyecto.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al tipo de empresa al que pertenezca (En primer lugar, Micropymes, Pequeñas empresas y posteriormente PYMES), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

**NOVENO:** El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

El expediente administrativo, deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 70 de la LPACA.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**DÉCIMO:** Dar publicidad en debida forma a las convocatorias en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

**122.- Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 15 de febrero de 2017, mediante la que se aprueban la convocatoria de ayuda para la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con el Fondo Estructurales y de Inversiones Europeas, periodo 2014-2020.**

La Excm. Sra. Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2014.

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas se encuentran establecidas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, publicado en el Bocce, de 15 de septiembre de 2015, modificadas por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de febrero de 2017, publicado en el Bocce, de 14 de febrero de 2017. La primera convocatoria de ayudas relativas a contratación indefinida y a la transformación de contratos temporales en indefinidos, así como las bases reguladoras específicas de referencia se encuentran dadas de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de código 304075.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015. En tanto no sean aprobados por el Comité de Seguimiento los criterios de selección de operaciones, estas bases reguladoras proponen el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Prioridad de Inversión 8.1 y 5 c del Programa Operativo FSE.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Convocar el procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio a PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

**SEGUNDO:** Se establecen mediante convocatorias abiertas, con los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

- 1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 20 de abril de 2017.
- 2º. – Desde el 21 de abril de 2017 y hasta el 20 de junio de 2017.
- 3º. – Desde el 21 de junio de 2017 y hasta el 20 de agosto de 2017.
- 4º. – Desde el 21 de agosto de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2017.
- 5º. – Desde el 21 de octubre de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2017.
- 6º. – Desde el 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018.

**TERCERO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las Pymes, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 1º anterior será de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (333.500 Euros), para atender las ayudas a la contratación indefinida, integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.3. del Programa Operativo FSE.

Para atender las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, integrada en la Prioridad de inversión 8.1.5, se destinarán CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (142.928 Euros).

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 20 de abril de 2017, el importe asignado asciende a: CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 euros) para la contratación indefinida y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800 euros) para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

2º. – Desde el 21 de abril de 2017 y hasta el 20 de junio de 2017, el importe asignado asciende a: el importe asignado asciende a: CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 euros) para la contratación indefinida y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800 euros) para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

3º. – Desde el 21 de junio de 2017 y hasta el 20 de agosto de 2017, el importe asignado asciende a: el importe asignado asciende a: CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 euros) para la contratación indefinida y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800 euros) para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

4º. – Desde el 21 de agosto de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2017, el importe asignado asciende a: el importe asignado asciende a: CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 euros) para la contratación indefinida y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800 euros) para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

5º. – Desde el 21 de octubre de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2017, el importe asignado asciende a: el importe asignado asciende a: CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 euros) para la contratación indefinida y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800 euros) para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

6º. – Desde el 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018, el importe asignado asciende a: el importe asignado asciende a: CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (56.000 euros) para la contratación indefinida y VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (23.928 euros) para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Ambos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

Realizado el informe motivado sobre el método de cálculo mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, corresponde una subvención única para cada contrato indefinido a jornada completa y atendiendo al grupo profesional correspondiente.

Las cantidades máximas a subvencionar para la **LINEA I: Contratación indefinida**, ascienden a:

#### TRABAJADORES DESFAVORECIDOS

| <b>Grupo de Cotización</b> | <b>Categorías Profesionales</b>  | <b>Cuantía subvención</b> |
|----------------------------|--|---------------------------|
| Grupo 1                    | Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección  | 6.300 euros               |
| Grupo 2                    | Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados  | 5.300 euros               |
| Grupo 3                    | Jefes Administrativos y de taller  | 4.600 euros               |
| Grupo 4 - 11               | Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional | 4.500 euros               |

#### TRABAJADORES MUY DESFAVORECIDOS Y DISCAPACITADOS

| <b>Grupo de Cotización</b> | <b>Categorías Profesionales</b>  | <b>Cuantía subvención</b> |
|----------------------------|--|---------------------------|
| Grupo 1                    | Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección  | 12.700 euros              |
| Grupo 2                    | Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados  | 10.500 euros              |
| Grupo 3                    | Jefes Administrativos y de taller  | 9.200 euros               |
| Grupo 4 - 11               | Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional | euros                     |

#### LINEA II: Transformación de contratos temporales en indefinidos

Para las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, serán 3.000 euros, para todas las categorías profesionales, incrementados de forma concurrente en 500 euros para muy desfavorecidos y 500 euros para discapacitados, mujeres: 500 euros y menores de 25 años 500 euros.

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 3 años para las Pymes y 5 años para la Gran Empresa.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

**CUARTO:** Los proyectos subvencionables serán:

a).- LINEA I: La contratación indefinida de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.

b).- LINEA II: La transformación de contratos temporales en contratos indefinidos de de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Las ayudas destinadas a la contratación indefinida y las destinadas a la transformación de contratación temporal en contratación indefinida, estarán dirigidas a desempleados que integren los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados, a excepción de los trabajadores con contratos temporales, de conformidad con las definiciones de la base 4 de las BRG.
- b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido.
- c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 12 meses anteriores a la contratación. Las ayudas a la transformación deberán suponer un mantenimiento de la plantilla media de trabajadores con respecto a la existente en los doce meses anteriores a la transformación.
- d) Las ayudas a la contratación indefinida y a la transformación, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación/transformación.
- e) La realización del contrato indefinido no podrá ser anterior a la solicitud de la empresa beneficiaria, para las ayudas de contratación indefinida.
- f) Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.
- g) Estar localizados en Ceuta.
- h) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- i) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
- j) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 6 meses anteriores a la solicitud, a excepción de la transformación del contrato temporal en indefinido.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

**QUINTO:** Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que contraten con carácter indefinido o transformen contratos temporales en indefinidos.

En todo caso, la persona a contratar debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados. Para la transformación de contratos temporales en indefinidos, no será requisito pertenecer a los citados colectivos.

**SEXTO.** A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI del trabajador y DNI y CIF de la empresa empleadora.
- Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa beneficiaria en relación a los 12 meses anteriores a la solicitud.
- Acreditación de ser desempleado.
- Contrato temporal del trabajador a transformar en definitivo.
- Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.
- Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para la justificación de la ejecución del proyecto subvencionable y para el cobro de la subvención.
- Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.
- Declaración responsable, que se acompañan como anexos a la convocatoria.
- Acreditación de de la condición de persona con discapacidad que se pretende contratar, mediante certificado expedido por el INSERSO, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún

caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

**SÉPTIMO:** En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

**OCTAVO:** Los solicitudes serán valoradas por el Comité Técnico que se constituye al efecto, en función de lo establecido en la base 7 de las bases reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 10 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:
  - Turismo, Comercio y ocio: 10 puntos.
  - Hostelería: 8 puntos.
  - Resto de sectores económicos: 5 puntos.
- b) En función de la CRECIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS: Con un máximo de 40 puntos.
  - .- Discapacitados: 10 puntos
  - .- Muy desfavorecidos: 10 puntos.
  - .- Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos
  - .- Mujeres: 10 puntos
- c) En función de implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD en la empresa: 10 puntos.
- d) En función del TIPO DE EMPRESA: Con un máximo de 10 puntos:
  - .- Micropyme: 10 puntos
  - .- Pequeña empresa: 8 puntos
  - .- Mediana empresa: 5 puntos
- e) En función de que el trabajador a contratar provenga de ITINERARIOS DE INSERCCIÓN LABORAL: Con un máximo de 30 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.
  - .- Por puesto de trabajo creado: 30 PUNTOS

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de participación en el proyecto.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca el trabajador teniendo en cuenta el primero a los colectivos muy desfavorecidos, luego discapacitados, y posteriormente se atenderá a la jornada de trabajo, atendiendo primero a la jornada completa, y posteriormente a la media jornada o fracciones de jornada superior a 20 horas semanales, y último lugar se atenderá al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

**NOVENO:** La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**DÉCIMO:** Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA SECRETARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

#### **118.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RE- CUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013. Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la

Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 105.116,76 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
P.S. Apartado Primero. Siete. 4 de la  
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)  
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE  
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

**ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de ENERO de 2017**

| <b>Beneficiario</b>            | <b>Importe</b>           |
|--------------------------------|--------------------------|
| ABDEL LAH ABDESELAM, NABILA    | 2715,78                  |
| ABDESELAM AMAR, NAWAL          | 2396,28                  |
| ABDESELAM MOHAMED, MIRFAT      | 2715,78                  |
| ABSELAM ALI, RACHIDA           | 2396,28                  |
| ABSELAM ALI, SUMAIA            | 2396,28                  |
| AGBAL HAROUS, ABDELILLAH       | 2715,78                  |
| AHMED BUYEMAA, MOHAMED         | 2715,78                  |
| AHMED KADDUR, NISRIN           | 2715,78                  |
| AHMED MOHAMED, NABIL           | 2396,28                  |
| AHMED MOHAMED, UTMAN           | 2715,78                  |
| AHMED SAID, MOHAMED YASSIN     | 2396,28                  |
| AL LAL AHAMAD, IJSAN           | 2396,28                  |
| ALI AMAR, ELIAS                | 2396,28                  |
| AMAR MOHAMED, NAWAL            | 2396,28                  |
| ARAGONES FERNANDEZ, ESTEFANIA  | 2396,28                  |
| BEN ALILOU EL BAKKALI, FATIMA  | 2715,78                  |
| CHAIB ABDESELAM, RANDA         | 2396,28                  |
| CHTIOUI ABDESELAM, BILAL       | 2396,28                  |
| DRIS TUIET, HICHAM             | 2396,28                  |
| EL HICHOU , OTMAN              | 2715,78                  |
| EL HICHOU , YOUSRA             | 2715,78                  |
| EL KHAYAT LAACHIRI LAHBIB, ALI | 2715,78                  |
| GIL SANCHEZ, GEMA              | 2715,78                  |
| HADDU MOHAMED, TAREK           | 2396,28                  |
| HAMED AHMED, HANAN             | 2396,28                  |
| HEREDIA SERRANO, CARMEN MARINA | 2396,28                  |
| HERNANDEZ BERMUDEZ, FRANCISCO  | 2396,28                  |
| HOSSAIN AHMED, ABDELKADER      | 2396,28                  |
| IBHOUDEN BENALI, RACHID        | 2715,78                  |
| KANJAA AMAR, FATIMA SORA       | 2396,28                  |
| MOHAMED ALI, SIHAM             | 2715,78                  |
| MOHAMED HAMMU, SUMAIA          | 2396,28                  |
| MOHAMED MOHAMED, SARA          | 2396,28                  |
| MOHAMED TAHRI, HAMED           | 2396,28                  |
| MOKADEM ABDESELAM, JIKMACH     | 2396,28                  |
| MORANT FERNANDEZ, MARIA TERESA | 2396,28                  |
| PEREZ BERROCAL, MARIA ROSA     | 2396,28                  |
| RIFOUN , NADIA                 | 2396,28                  |
| ROVIRA CARMONA, MARIA DEL MAR  | 2715,78                  |
| RUIZ RUIZ, MARIA LUISA         | 2396,28                  |
| SAID MESAUD, FATIMA SOHORA     | 2396,28                  |
| SANCHEZ POSTIGO, MARIA AFRICA  | 2396,28                  |
| <b>TOTAL BENEFICIARIOS: 42</b> | <b>TOTAL: 105.116,76</b> |

— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos